PROVIDENCIA UOC Nº 44/2.023

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Turismo por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y por el Decreto N° 2.992/19 que reglamenta dicha ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite la siguiente providencia. ----------

I. Antecedentes.

Conforme se observa en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), el llamado individualizado como "Impresión de Folletería para la SENATUR - Plurianual"; bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO-SBE), con fecha estimada de ejecución conforme al reporte del Programa Anual de Contrataciones en ***marzo de 2.023.***

II. Contenido Legal

La Resolución DNCP Nº 286/2.022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"

El Artículo 3º **Procedimiento. Incumplimiento del PAC detectado en el primer cuatrimestre** expresa lo siguiente: *…//…trascurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto…//…*

III. Consideraciones

Teniendo en cuenta que el ID Nº 424.307, el cual corresponde al PAC, mencionado en el antecedente ha sufrido una reprogramación de manera a que el mismo pueda ajustarse al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº 6562/2020 "DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL" y la resignación de partidas presupuestarias previstas inicialmente en el llamado; viéndose afectado la distribución de las partidas en cada periodo fiscal, con la inclusión del Objeto de Gasto 342.

Abg. Renato Avalos, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

Misión: *Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismoen el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.*

Tembipota*: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

PROVIDENCIA UOC Nº 44/2.023

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Turismo por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y por el Decreto N° 2.992/19 que reglamenta dicha ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite la siguiente providencia. ----------

I. Antecedentes.

Conforme se observa en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), el llamado individualizado como "Impresión de Folletería para la SENATUR - Plurianual"; bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO-SBE), con fecha estimada de ejecución conforme al reporte del Programa Anual de Contrataciones en ***marzo de 2.023.***

II. Contenido Legal

La Resolución DNCP Nº 286/2.022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"

El Artículo 3º **Procedimiento. Incumplimiento del PAC detectado en el primer cuatrimestre** expresa lo siguiente: *…//…trascurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto…//…*

III. Consideraciones

Teniendo en cuenta que el ID Nº 424.307, el cual corresponde al PAC, mencionado en el antecedente ha sufrido una reprogramación de manera a que el mismo pueda ajustarse al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº 6562/2020 "DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL" y la resignación de partidas presupuestarias previstas inicialmente en el llamado; viéndose afectado la distribución de las partidas en cada periodo fiscal, con la inclusión del Objeto de Gasto 342.

Abg. Renato Avalos, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

PROVIDENCIA UOC Nº 44/2.023

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Turismo por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y por el Decreto N° 2.992/19 que reglamenta dicha ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite la siguiente providencia. ----------

Conclusiones

La Unidad Operativa de Contrataciones, pone a consideración de la Dirección Nacional de Contrataciones, la presente Providencia, y solicita el desbloqueo correspondiente para la comunicación del llamado individualizado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO-SBE) "Impresión de Folletería para la SENATUR - Plurianual", ID Nº 424.307.

Asunción, 03 de mayo de 2.023

Abg. Renato Avalos, Director

Unidad Operativa de Contrataciones